

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LEICESTER
(INGLATERRA)

Este Acuerdo se suscribe entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante **ICETEX**, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por su Presidenta, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), nombrada mediante Decreto N°496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, facultada para firmar este tipo de Acuerdo y, el **LA UNIVERSIDAD DE LEICESTER**, en adelante **LEICESTER**, representado por el Doctor **DAVID HALL** en carácter de Representante Legal y Secretario y facultado para firmar este tipo de Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre Colombia e Inglaterra.

Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar para fortalecer los vínculos y actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la educación.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el entrenamiento de los recursos humanos, **LEICESTER** y el **ICETEX** han decidido firmar este Acuerdo en los siguientes

TÉRMINOS

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a ciudadanos colombianos llevar a cabo programas de posgrado y de estudios de idiomas en **LEICESTER** y a ciudadanos ingleses realizar programas de posgrado en universidades colombianas.

I. COMPROMISOS DE LEICESTER UNIVERSITY

1. **LEICESTER** acuerda otorgar a estudiantes nominados por el **ICETEX** becas anuales del 20% y 50% de reducción de matrícula para programas de Maestría y PhD.



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LEICESTER
(INGLATERRA)**

2. Las becas otorgadas por **LEICESTER** se concederán anualmente así:
 - a. 2 becas del 50% de reducción de matrícula
 - b. Un número no determinado de becas del 20% de reducción de matrícula

Cada beca cubrirá la matrícula por la mínima duración del curso. No se pagarán costos adicionales.

3. **LEICESTER** se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que en la opinión razonable de la Institución no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa, incluyendo exigencias académicas y los requisitos mínimos del idioma inglés establecidos por la Universidad.

II. COMPROMISOS DEL ICETEX

1. **ICETEX**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder crédito educativo para estudios en el exterior hasta por US\$16.000, desembolsando semestralmente US\$8.000 a cada estudiante que haya sido beneficiado con beca para estudios de Maestría y Doctorado, el cual estará destinado a cubrir el sostenimiento durante el periodo relevante de estudios y tiquetes aéreos.

Aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados con la beca, podrán optar por la línea de crédito educativo concedida por el **ICETEX** para adelantar sus estudios en **LEICESTER**

2. Teniendo en cuenta la importancia y la oportunidad de la transferencia de conocimiento, el **ICETEX** ofrece apoyo económico para la visita al país de expertos internacionales de **LEICESTER** a través del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, línea de acción "Profesores Invitados", para que participen en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres.

Para esta actividad, el **ICETEX** asumirá el valor de los pasajes aéreos internacionales en clase económica del experto invitado ó los viáticos durante el tiempo de permanencia en Colombia de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LEICESTER
(INGLATERRA)**

3. El **ICETEX** divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa e instituciones académicas, toda la información suministrada por **LEICESTER**, relacionada con los programas de educación superior ofrecidos en el marco de este convenio.

III. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por el mismo período si no se expresa la voluntad de darlo por terminado.

IV. FINALIZACIÓN

1. Las partes podrán terminar este Acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación, estipulando siempre que las partes continuarán cumpliendo sus obligaciones conforme al presente Acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las partes incumple si:
 - No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - Entra en liquidación (excepto para fines de reconstrucción o Fusión) o si se nombra un receptor, un administrador oficial o liquidador provisional.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LEICESTER
(INGLATERRA)

V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta por negociación directa entre las Partes.

VI. OTRAS ESTIPULACIONES

Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en Inglaterra o en Colombia. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

El presente Acuerdo se firma en dos versiones originales en español e inglés igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

POR EL ICETEX

POR UNIVERSITY OF LEICESTER



MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO

Presidenta



Lugar:

Fecha: 08 FEB 2011



DAVID HALL

Registrar and Secretary

Lugar:

Fecha: 18.3.11

